

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2019.

### ES IMPORTANTE VER LA CONVOCATORIA COMPLETA.

Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, **subvenciones para favorecer la generación de empleo en la provincia de Valladolid, mediante la concesión de incentivos y ayudas económicas en dos líneas de actuación:**

**LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO.** A su vez, dentro de esta línea se incluyen cuatro modalidades:

- ✓ **MODALIDAD A.** Destinada a fomentar la contratación por parte de autónomos, microempresas y pequeñas empresas, de **trabajadores desempleados mayores de 45 años, a fecha de contratación.**
- ✓ **MODALIDAD B.** Destinada a incentivar la contratación por parte de autónomos, microempresas, pequeñas empresas y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, de **trabajadores desempleados con discapacidad.**
- ✓ **MODALIDAD C.** Destinada a fomentar la contratación por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos de personas desempleadas que **les sustituyan durante la baja por maternidad y paternidad, adopción, acogimiento y demás supuestos legalmente establecidos.**
- ✓ **MODALIDAD D.** Destinada a incentivar la contratación de un primer trabajador desempleado por parte de trabajadores autónomos (proyecto 1+1).

**LÍNEA 2: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO.** Destinada a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma. A su vez, dentro de esta línea se incluyen dos modalidades:

- ✓ **MODALIDAD A.** **Para financiar las cuotas obligatorias** derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **y/o gastos de funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y combustible).**
- ✓ **MODALIDAD B.** Para **financiar el 90% de los gastos de inversión** en activos fijos materiales e inmateriales.

**La cuantía máxima por beneficiario** para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

- **LINEA 1:**

- **MODALIDAD A: 2.500 euros por puesto de trabajo** creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario **y/o 2.000 euros** por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato temporal, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo solicitante. No obstante, si la persona o personas contratadas son parados de larga duración (parados de más de un año), se incrementarán las cantidades anteriores en 500 euros.
- **MODALIDAD B: 4.000 euros por puesto de trabajo** creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario **y/o 3.500 euros** por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato temporal, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo o Centro Especial de Empleo de iniciativa social solicitante.

En esta modalidad, el 40% de estas cantidades deberán destinarse a gastos de inversión para adaptación del puesto de trabajo, siempre que dicha adaptación sea necesaria. En caso contrario, la subvención se verá reducida en este porcentaje.

- **MODALIDAD C: 4.000 euros** para puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 8 meses ininterrumpidos que al menos cubra la baja por maternidad, adopción, acogimiento y demás supuestos legalmente establecidos, y **1.000 euros** para puesto de trabajo creado a tiempo completo por un periodo mínimo de 2 meses ininterrumpidos, que, al menos cubra la baja por paternidad, adopción, acogimiento y demás supuestos legalmente establecidos.
- **MODALIDAD D: 2.500 euros** por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario **y/o 2.000 euros** para puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato temporal.

No obstante, si la persona o personas contratadas son mujeres, todas las cantidades de la línea 1 se incrementarán en otros 500 euros.

En todas las modalidades de esta Línea se permitirá que la creación del puesto de trabajo se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018. A estos efectos, no se entenderá como nueva contratación aquella que se realice con personas que con anterioridad a la fecha anteriormente indicada estuvieran trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

**MÁS DATOS EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.**

- **LÍNEA 2:**

- MODALIDAD A: **1.500 euros**, destinados a financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos; y/o los gastos de alquiler de local, luz y combustible.

Sólo se admitirán estos gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción, si la actividad se desarrolla **en local independiente distinto al domicilio particular**. El resto de combustible solo se admitirá para los epígrafes 722 – Transporte de mercancías por carretera y 511 – Agentes comerciales.

- MODALIDAD B: **Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 1.500 euros**. No obstante, si el emprendedor tiene algún tipo de discapacidad, se incrementará la cantidad global anterior en **1.000 euros**, si es parado de larga duración mayor de 45 años, se incrementará la cantidad global anterior en **500 euros**, y **si es mujer en otros 500 euros**.

### ***Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas o entidades que cumplan los requisitos se indican **EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA**.

**EN ESPECIAL:** Tener su **centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes**, a fecha de solicitud.

**Y EN CONCRETO Y EN CADA UNA DE LAS LÍNEAS EN LA BASE CUARTA.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria **LOS QUE ESPECIFICA LA BASE CUARTA**.

### ***Gastos y períodos subvencionables.***

**EN CONCRETO EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA.**

El período subvencionable será de **18 meses ininterrumpidos** desde la fecha de efectos del alta.

### **Solicitudes.**

Las solicitudes se **dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid**, conforme a los modelos que se incluyen como **Anexo I-A (para la LÍNEA 1) y Anexo I-B (para la LÍNEA 2)**, y se presentarán **directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC)**. Los modelos de Anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, **podrán presentarse en sede electrónica**.

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "mínimis". Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

**Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad. Si se acude a varias líneas y/o modalidades, deberá reflejarse en la misma solicitud.**

### **Documentación.**

**TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD SE ENCUENTRA ESPECIFICADA EN LA NOVENA BASE DE LA CONVOCATORIA.**

#### **IMPORTANTE:**

- **Volante de empadronamiento actualizado.** Por ser de una población de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

#### **Y en la Línea 2:**

- **Plan de Empresa** donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal.

**(Se incluye un modelo orientativo en Anexo II)**

### **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **5 de septiembre de 2019** (incluido).

### **Resolución y notificación.**

Al tratarse de una **convocatoria abierta** se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán **resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2019, al final de cada mes**. Si fuera necesario, se podrá dictar una tercera resolución en noviembre o diciembre de ese año.

### **Recursos.**

El acuerdo de aprobación de la convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

### **Pago y justificación.**

**LÍNEA 1:** Los beneficiarios de la línea 1 (salvo la línea B en lo que se refiere a los gastos de inversión para la adaptación de puesto) **recibirán el 60% de la subvención concedida** de manera anticipada y con el carácter de **“a justificar”**, sin necesidad de constituir garantía.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la **documentación** que se especifica en la **BASE DÉCIMO NOVENA DE LA CONVOCATORIA**.

**LÍNEA 2:** Los beneficiarios de la línea 2, modalidad A, **recibirán el 60% de** la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de **“a justificar”**, sin necesidad de constituir garantía.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto.

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario

En el caso de la LÍNEA 1, la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable de 12, 8 o 2 meses según la modalidad**, salvo las inversiones previstas en la Modalidad B, que se aplicará el mismo plazo previsto para las inversiones de la Línea 2.

En el caso de la LÍNEA 2, Modalidad A, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y en todo caso en un plazo no superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable**.

En el caso de la LÍNEA 2, Modalidad B, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y **en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2019**.

La documentación justificativa se presentará en **el Registro General de la Diputación**, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd./ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la convocatoria.

**EN CONCRETO BASE DÉCIMO NOVENA DE LA CONVOCATORIA.**